

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA
PROVISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE
UNIFORMES DE LA POLICIA NACIONAL DEL
PERÚ**

La congresista de la República que suscribe, **MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN**, integrante del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE REGULA LA PROVISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE
UNIFORMES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERU**

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto regular la provisión, distribución y venta de uniformes de la Policía Nacional del Perú, para fortalecer la imagen institucional erradicando la compra y uso del uniforme de la Policía Nacional del Perú por delinquentes comunes.

Artículo 2. Registro de proveedores de confección, distribución y venta de uniformes de la Policía Nacional del Perú

Se crea el registro de proveedores de venta de uniformes de la Policía Nacional del Perú. La inscripción en el registro es requisito obligatorio para la confección, distribución y venta de los uniformes.

Artículo 3. Confección de uniformes de la Policía Nacional del Perú

3.1 Las especificaciones técnicas para la confección de uniformes son reguladas por el Departamento de Control de Calidad de la Policía Nacional del Perú, y establecidas en el Reglamento General de Uniformes; los uniformes deben tener una etiqueta de marca con un código asignado por la institución.

3.2 Los proveedores registrados reportan mensualmente al Ministerio del Interior, el número de uniformes confeccionados, el número de uniformes vendidos con detalle de la identidad del personal policial que lo adquirió; el saldo y ubicación de los uniformes.

3.3 El Ministerio del Interior puede realizar la supervisión y fiscalización a los proveedores que confeccionan y/o comercializan los uniformes, en los lugares donde se confeccionan, almacenan y/o venden.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

3.4 El Ministerio del Interior informa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, sobre la confección, distribución y/o venta de los uniformes de la Policía Nacional del Perú, de forma semestral.

Artículo 4. Distribución y venta de uniformes de la Policía Nacional del Perú

4.1 La distribución y venta de los uniformes de la Policía Nacional del Perú solo la realizan los proveedores registrados.

4.2 Es obligatoria la presencia del efectivo policial portando el carnet de identidad personal, con su respectivo porta carnet y cadena de seguridad, y la placa insignia, para realizar la compra del uniforme. Su incumplimiento se considera una responsabilidad administrativa disciplinaria.

Artículo 5. Modificación de los artículos 6 y 16 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Se modifican los artículos 6 y 16 del Decreto Legislativo 1267, que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 6. Prohibiciones e Incompatibilidades

[...]

Adicionalmente al marco general que regula la función pública y las normas de la Policía Nacional del Perú, el personal policial está sujeto a las siguientes prohibiciones:

1) Usar el uniforme reglamentario, los distintivos y las divisas de la Policía Nacional del Perú, así como el armamento provisto por el Estado para la realización de actividades distintas a la función policial, **bajo responsabilidad administrativa disciplinaria en caso de incumplimiento;**

[...]

Artículo 16. Órganos de Administración Interna

[...]

2) Órganos de Apoyo Administrativo. – Son aquellos que desarrollan actividades en materia de administración, recursos humanos y apoyo al policía, comunicación e imagen institucional, tecnología de la información y **abastecimiento de armamento, equipo y uniforme, que debe cumplir con las especificaciones técnicas y estándares de calidad de acuerdo a la naturaleza del servicio y las funciones específicas que cumple el personal policial,** en apoyo al cumplimiento de sus funciones sustantivas que permitan el desempeño eficaz de la Policía Nacional del Perú; y

[...]”

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“ Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Artículo 6. Adición de los artículos 271-A y 272-A al Decreto Legislativo 635, Código Penal

Se adicionan los artículos 271-A y 272-A al Decreto Legislativo 635, que quedará redactado con el siguiente texto:



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 12:00:07-0500

“Artículo 271-A. Elaboración clandestina de uniformes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años, con el decomiso total, el que confecciona sin autorización uniformes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas.

Artículo 272-A. Comercio clandestino de uniformes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años, con el decomiso total, el que:

- a) Distribuye y/o vende sin autorización uniformes de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas.
- b) Vende el uniforme de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, a personal policial o de la fuerza armada que no se encuentre debidamente identificado con el carnet de identidad personal, con su respectivo porta carnet y cadena de seguridad, y la placa insignia.
- c) Vende el uniforme de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, a personal ajeno a la institución de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. – Adecuación

El Poder Ejecutivo adecuará las normativas correspondientes en el plazo de noventa (90) días calendarios desde la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 11:17:02-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 16:22:35-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 10:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2024 11:31:08-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2024 11:31:26-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2024 23:53:58-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2024 10:05:55-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **15** de **JULIO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8387/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS; Y**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el artículo 166° de la Constitución Política del Perú establece que la función principal de la Policía Nacional es garantizar, mantener y restaurar el orden interno. Asimismo, presta protección y asistencia tanto a individuos como a la comunidad, asegura el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga y combate la delincuencia, y vigila y controla las fronteras.

En el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 1°, señala que la Policía Nacional del Perú tiene competencia funcional y exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y público, y una competencia compartida en seguridad ciudadana. En este contexto, la Policía protege y asiste a las personas y a la comunidad, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga y combate la delincuencia y el crimen organizado, y vigila y controla las fronteras.

En la Resolución Directoral N° 248-2013-DIRGEN/EMG del 1 de abril de 2013, se aprobó el Manual de Ceremonial y Protocolo de la Policía Nacional del Perú.

En la Resolución Directoral N° 601-2015-DIRGEN/EMG-PNP del 7 de agosto de 2015, se creó una nueva comisión especial encargada de estudiar, analizar, evaluar y proponer modificaciones al Reglamento General de Uniformes de la Policía Nacional del Perú, con el objetivo de contar con un instrumento normativo que defina claramente la clasificación, características, diseño, emblemas y distintivos de los uniformes del personal policial.

Mediante la Resolución Directoral N° 715-2016-DIRGEN/EMG-PNP del 19 de julio de 2016, se aprobó el Reglamento General de Uniformes de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, mediante la Hoja de Recomendación N° 01-2020-DIRNOS-PNP/DIRTTSV-OFAD.LOG del 2 de julio de 2020, el General PNP Director de Tránsito y Seguridad Vial recomendó modificar el Reglamento General de Uniformes de la PNP.

En la Hoja de Estudio y Opinión N° 68-2020-CG-PNP/EMG del 13 de agosto de 2020, el Estado Mayor de la Policía Nacional del Perú consideró viable la modificación del Reglamento General de Uniformes de la PNP, en lo referente al capítulo IV: “Descripción de los Uniformes”; Artículo 239

Literal “B”: “Especiales/Característicos”; Numeral 2: Policía de Tránsito; en los puntos “c. (1). - Casaca de cuero, c. (2). - Pantalón, c. (4). - Guantes y c. (7). - Calzado”.

Por otro lado, de acuerdo al Informe N° 334-2020-DIRADM-PNP/DIVLOG-UID del 4 de septiembre de 2020, la División de Logística – Unidad de Investigación y Desarrollo de la Policía Nacional concluyó que la propuesta de modificar el Reglamento General de Uniformes de la Policía Nacional del Perú, en lo relacionado con el uniforme de motociclista de tránsito (casaca de cuero, pantalón, guantes y calzado) es viable.

En la Hoja de Estudio y Opinión N° 42-2020-SCG-PNP/DIVSEEPI-DEPISEPI del 15 de noviembre de 2020, la División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General de la Policía Nacional del Perú recomendó modificar el Reglamento General de Uniformes de la Policía Nacional del Perú en relación al uniforme de motociclista de tránsito (casaca de cuero, pantalón, guantes y calzado).

Por otro lado, el Decreto Legislativo N° 635 - Código Penal, El Decreto Legislativo N° 635 establece el Código Penal, cuyo objetivo es prevenir delitos y faltas, proporcionando así protección tanto a las personas como a la sociedad. Las penas están diseñadas para tener un efecto preventivo, protector y resocializador, mientras que las medidas de seguridad buscan la curación, tutela y rehabilitación de los individuos. Las disposiciones generales de este Código son aplicables a los actos punibles establecidos en leyes especiales.

PROBLEMÁTICA

En Lima, la venta de uniformes de la Policía Nacional del Perú (PNP) sigue siendo accesible para cualquier persona, incluidos delincuentes. En la Av. Francisco Pizarro del distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, es común encontrar locales que venden estas prendas sin requerir identificación, lo que facilita a los criminales adquirir uniformes y utilizarlos para cometer delitos. A pesar de las normas existentes, la falta de un control estricto y la alta competencia entre los vendedores permiten que esta práctica continúe, poniendo en riesgo la seguridad pública¹.

¹ <https://elcomercio.pe/lima/seguridad/aun-se-puede-comprar-el-uniforme-de-la-policia-sin-ser-un-agente-estoyalerta-inseguridad-policia-nacional-del-peru-policia-pnp-mininter-ministerio-del-interior-noticia/>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

En el distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, la venta de uniformes de la Policía Nacional del Perú (PNP) y de las Fuerzas Armadas (FF. AA) se realiza sin ningún control, permitiendo que delincuentes los adquieran fácilmente por solo 200 soles. Esta situación facilita que los criminales se disfracen de policías para cometer delitos, como secuestros y extorsiones. A pesar de la normativa existente, la falta de supervisión adecuada en la comercialización de estos uniformes compromete gravemente la seguridad pública.²

En la sesión del 2021, la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno, se discutieron las irregularidades en los procesos de adquisición de uniformes para la Policía Nacional del Perú (PNP). Se destacaron denuncias sobre retrasos significativos y sobrecostos en las compras, lo que ha generado preocupaciones sobre la eficiencia y transparencia en la gestión de estos contratos.

La viceministra de Mype e Industria, del Ministerio de Producción, señaló que, a pesar de los problemas reportados, los procesos de compra se están realizando de acuerdo con los cronogramas establecidos y con el soporte técnico necesario para las pequeñas y medianas empresas (pymes). Aun así, la situación resalta la necesidad de mejorar la supervisión y garantizar que los procedimientos sean transparentes y que los productos cumplan con los estándares de calidad requeridos para el adecuado funcionamiento de la PNP³.

En el video periodístico del 6 de octubre de 2022 "¿Qué tan fácil es comprar un uniforme policial en Lima?" se revela que la compra de uniformes de la Policía Nacional del Perú es extremadamente accesible para cualquier persona, sin necesidad de demostrar que pertenece a la fuerza policial. Esto plantea serios problemas de seguridad, ya que permite que delincuentes adquieran estas prendas y las utilicen para cometer delitos, suplantando a verdaderos oficiales. La falta de regulación y control en la venta de estos uniformes facilita la actividad delictiva y pone en riesgo la confianza pública en las autoridades policiales⁴.

En el video periodístico del 11 de junio del 2024 "Así es la venta ilegal de uniformes de la PNP: 'Por 60 soles se consigue un chaleco'", se expone cómo se venden ilegalmente uniformes de la Policía Nacional del Perú a precios bajos, como chalecos por solo 60 soles. Esta práctica facilita que delincuentes adquieran estos uniformes, lo que les permite suplantar a

² <https://www.infobae.com/peru/2023/08/05/venden-uniformes-de-la-pnp-sin-ningun-control-en-el-rimac-avezados-delincuentes-son-los-principales-clientes/>

³ <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/informan-sobre-procesos-de-compras-para-uniformes-de-la-policia-nacional/>

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=uRiV3ed8ID4>

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

policías para cometer delitos, incrementando la inseguridad ciudadana y minando la confianza pública en las autoridades. La falta de regulación y control en esta venta ilegal es un problema serio que requiere atención inmediata^{5 6}.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

En el Perú, la ausencia de una legislación específica que regule la comercialización y el uso de uniformes, insignias y distintivos de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas ha creado un vacío legal significativo. Este vacío permite que cualquier persona, incluidos delincuentes, adquiera y use estas prendas, facilitando la comisión de delitos como robos y extorsiones al suplantar a agentes de la ley.

La normativa existente no abarca la regulación del uso de uniformes policiales y militares por parte de civiles, aunque la lógica indica que, si está prohibido para los miembros de las instituciones armadas usar uniformes que no les corresponden, esta prohibición debería extenderse a los civiles. El uso indebido de estos uniformes por delincuentes ha sido un problema recurrente, como lo demuestran diversos casos donde los criminales los han empleado para facilitar sus actividades delictivas.

Por tanto, es esencial una regulación integral que controle tanto la fabricación, distribución y venta de estos uniformes como su uso. La propuesta de ley tiene como objetivo llenar este vacío legal creando un registro obligatorio de proveedores de uniformes, que estará a cargo del Ministerio del Interior (MININTER). Solo los proveedores debidamente registrados podrán confeccionar, distribuir y vender estos uniformes, garantizando así un mayor control y formalización de esta actividad.

Adicionalmente, se establece la obligación para los proveedores registrados de reportar mensualmente al Ministerio sobre sus actividades relacionadas con los uniformes, incluyendo detalles sobre los clientes, excepto cuando los servicios se prestan directamente a las dependencias oficiales. Este mecanismo de reporte mensual permitirá una supervisión más efectiva y oportuna de la comercialización de estas prendas.

⁵ <https://www.infobae.com/peru/2024/06/11/venta-ilegal-de-chalecos-de-la-pnp-ejercito-y-otras-instituciones-cualquiera-lo-lleva-normal/>

⁶ <https://www.youtube.com/watch?v=KoGXUSdIjk0>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Para asegurar el cumplimiento de esta normativa, se impondrán sanciones económicas a los infractores. Además, si se utiliza un uniforme para cometer o facilitar un delito, se aplicarán sanciones penales.

La implementación y supervisión de esta ley recaerá en el MININTER, quienes serán responsables de velar por el adecuado cumplimiento y la utilización legítima de los uniformes e insignias. El Reglamento de la ley será elaborado por una comisión conjunta del Ministerio y la normativa entrará en vigencia noventa (90) días después de la publicación del Reglamento, permitiendo así el registro de los proveedores.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La actual propuesta legislativa no entra en conflicto con ninguna normativa en vigor, no transgrede ninguna disposición legal del sistema jurídico peruano, y se centra en la implementación de la "Ley que regula la provisión, distribución y venta de uniformes de la Policía Nacional del Perú" impactará significativamente la legislación nacional al establecer un registro obligatorio de proveedores. Esta medida, supervisada por el Ministerio del Interior, centraliza y formaliza la comercialización de uniformes policiales, reduciendo la posibilidad de acceso no autorizado y fortaleciendo la seguridad pública. La creación de este registro asegura que solo los proveedores autorizados puedan confeccionar, distribuir y vender estos uniformes, evitando así que delincuentes los adquieran fácilmente para cometer delitos.

Además, la ley introduce modificaciones al Decreto Legislativo N° 1267 y al Código Penal, estableciendo sanciones claras y severas para la elaboración y comercio ilegal de uniformes. Las penas, que incluyen prisión y decomiso, refuerzan la capacidad del sistema legal para actuar contra estas prácticas ilícitas. Los proveedores registrados estarán obligados a reportar mensualmente sobre sus actividades, lo que permitirá una mayor transparencia y supervisión del mercado. Esta medida asegurará que los uniformes se vendan solo a personal autorizado, incrementando así la confianza pública en las fuerzas del orden.

Por último, la ley garantiza que las especificaciones técnicas de los uniformes sean reguladas por el Departamento de Control de Calidad de la Policía Nacional del Perú, asegurando que cumplan con los estándares de calidad necesarios. Esto contribuye a la profesionalización y eficacia del personal policial. La implementación de esta normativa requiere que el Poder Ejecutivo adecue las normativas correspondientes en un plazo de 90

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

días, garantizando así una transición ordenada y efectiva hacia el nuevo sistema regulatorio.

Por lo expuesto, la presentación de esta propuesta legislativa no contraviene a la legislación vigente.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Impactos cualitativos en las partes interesadas en caso de que la propuesta legislativa sea aprobada

Involucrados	Costo	Beneficio
Policía Nacional	Primero, será necesario establecer y mantener un registro de proveedores, lo que conlleva gastos administrativos y tecnológicos. Segundo, la supervisión y fiscalización continua de los proveedores y puntos de venta demandará recursos adicionales en términos de personal y logística. Finalmente, la elaboración y actualización del Reglamento General de Uniformes y la adaptación de normativas existentes requerirá esfuerzos legislativos y técnicos, así como la coordinación con el Ministerio del Interior.	En primer lugar, mejoraría la seguridad institucional al restringir el acceso y uso indebido de sus uniformes, reduciendo así la posibilidad de que delincuentes se hagan pasar por policías. Además, al establecer un registro de proveedores y regular la confección y venta de uniformes, se garantizaría la calidad y autenticidad de estos. Esto también fortalecería la imagen institucional y aumentaría la confianza pública en la fuerza policial, mejorando la eficiencia operativa y el cumplimiento de sus funciones.
El Estado	Se requerirá la creación y mantenimiento de un registro de proveedores, implicando gastos administrativos y tecnológicos. Además, será necesario asignar recursos humanos y financieros para la supervisión y fiscalización continua de estos proveedores, asegurando el cumplimiento de las	Principalmente, se fortalecería la seguridad pública al reducir el uso indebido de uniformes policiales por parte de delincuentes, lo cual mejoraría la percepción de seguridad entre los ciudadanos. Además, la

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

	nuevas regulaciones. La elaboración y actualización del Reglamento General de Uniformes también demandará recursos legislativos y técnicos. Finalmente, la implementación de un sistema de informes mensuales y su gestión representarán costos adicionales en términos de personal y logística.	creación de un registro de proveedores permitiría una mejor supervisión y control sobre la confección y distribución de uniformes, asegurando que solo proveedores autorizados realicen estas actividades. Finalmente, la normativa facilitaría la aplicación de sanciones a quienes elaboren y comercialicen uniformes ilegalmente, incrementando la eficiencia en la gestión de la seguridad nacional.
Sociedad Civil	Los proveedores de uniformes deberán registrarse y cumplir con requisitos específicos, lo que puede incrementar los precios de estos productos. Además, los procedimientos de compra se volverán más estrictos, requiriendo la verificación de identidad del personal policial, lo cual podría generar inconvenientes y demoras. La implementación de sanciones para la venta y uso no autorizado de uniformes también puede impactar a aquellos involucrados inadvertidamente en estas actividades, incrementando la necesidad de mayor cumplimiento y vigilancia comunitaria.	Principalmente, aumentará la seguridad pública al reducir la posibilidad de que delincuentes adquieran y utilicen uniformes de la Policía Nacional del Perú para cometer delitos. La creación de un registro de proveedores autorizados y la regulación estricta de la confección y venta de estos uniformes garantizarán un mayor control y transparencia. Además, la imposición de sanciones para la elaboración y venta clandestina de uniformes fortalecerá el cumplimiento de la ley y la confianza en las autoridades policiales.

Elaboración Propia.

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1. CONCORDANCIA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LA VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023 - 2024	
ACUERDO NACIONAL	
OBJETIVO	POLITICAS DE ESTADO
(a) Consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas, así como la propiedad pública y privada;	<p>Política de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, en su objetivo N° 07 "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana",</p> <p>En su objetivo N° 09 "Política de Seguridad Nacional" Nos comprometemos a mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales.</p>